



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas especiales
Reg.:70056/27.12.2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120

Valparaíso, 06 ENE. 2017

Vistos:

La petición del señor Rodrigo Luis Arias Madrid, en representación de la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS CONTENEDORES RO-MA LIMITADA, RUT N° 76.660.592-3**, mediante la cual solicita autorización para obtener el reconocimiento como Operador de Contenedores.

Considerando:

Que, las actuales modalidades del transporte de mercancías exigen la adopción de mecanismos operativos seguros en el manejo de la carga y el uso de contenedores permite rapidez y seguridad en el desplazamiento de las mismas.
Que, asimismo el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para que sea autorizado como Operador de Contenedores, y

Teniendo presente:

Lo dispuesto en el artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas, Resolución N° 1300 de 14.03.2006, Capítulo III, numeral 17.10.4, Apéndice VIII numerales 1.1. y 1.2. Resolución N° 3964 de 31.07.2007, todos de la Dirección Nacional de Aduanas, la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría general de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

Resolución:

- 1.- **Autorízase** a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS CONTENEDORES RO-MA LIMITADA, RUT N° 76.660.592-3**, con domicilio en Cochrane N° 639, bloque 86, Valparaíso, para actuar ante el Servicio Nacional de Aduanas como Operador de Contenedores.
- 2.- Otórguese en su favor el régimen de Admisión Temporal para Contenedores, sin que sea necesaria prórroga anual de esta resolución, permitiéndose su declaración en un mismo documento de destinación, aún cuando se encuentren consignados en más de un Manifiesto de Carga, exentos del pago de la tasa establecida en el artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas.
- 3.- La cantidad de contenedores con que operará, el tipo y los valores aproximados que se autorizan, son los siguientes:

Tipo	Unidades	US\$ Valor/unitario
40´HC REEFER	20	2.000.-
40´HC DRY	60	1.200.-
40´DRY STD	60	1.200.-





20' DRY

35

900.-

Cantidad total de contenedores 175

US\$ 215.500,00

4.- Asígnese al Operador de Contenedores el **Código: S 47**

5.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las normas sobre el sistema operativo y de control de contenedores, contenidas en Resolución N° 3.964 de fecha 31.07.2007, y cuando corresponda a Resoluciones N° 2.808 de fecha 12.04.2005 y N° 6.072 de fecha 27.12.2005, todas de esta Dirección nacional y a las instrucciones de los numerales 17.10.4 y siguientes y Apéndice VIII del Capítulo III, del Compendio de Normas Aduaneras (Resolución N° 1.300 de 14.03.2006).

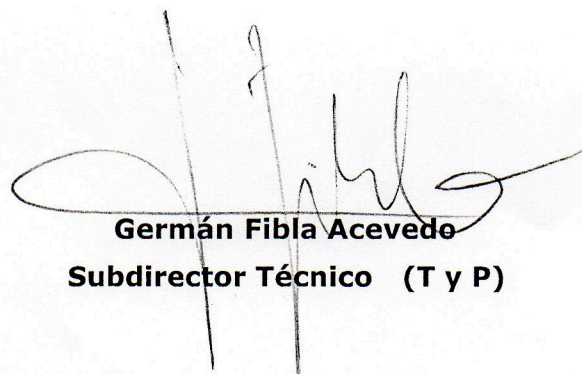
6.- El respectivo Título de Admisión Temporal de Contenedores (T.A.T.C.) deberá ajustarse en la información electrónica, a los términos exigidos a los Operadores de Contenedores, conforme a numeral 6 de la Resolución N° 3.964 de fecha 31.07.2007, de esta Dirección Nacional.

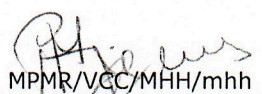
7.- Incorpórese el código asignado a los registros computacionales del Servicio de Aduanas, para ser utilizado en la salida de los contenedores de la zona primaria del país.

8.- El Director Regional o Administrador de Aduana respectivo, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido control y resguardo del interés fiscal.

9.- El Departamento Análisis de Sistemas de la Subdirección de Informática, deberá ingresar el código de operador de contenedores en las distintas tablas que utilizan los sistemas en actual operación, con el objeto de mantener el archivo actualizado para su publicación en el Anexo 51 del Compendio de Normas Aduaneras.

Anótese y Comuníquese


Germán Fibla Acevedo
Subdirector Técnico (T y P)


MPMR/VCC/MHH/mhh
29.12.2016
Interesado: Sr. Rodrigo Arias Madrid
Cochrane N° 639 bloque 86 Valpso.
Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección de Informática
Subdirección de Fiscalización
Subdepto. Normas Generales
Subdepto. Normas Especiales

